

SECRETARIA
Octubre 25 del 2022

A despacho de la señora Juez el proceso, informándole que el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada.

NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 291
RADICACION 2021-00102-00
EJECUTIVO SINGULAR

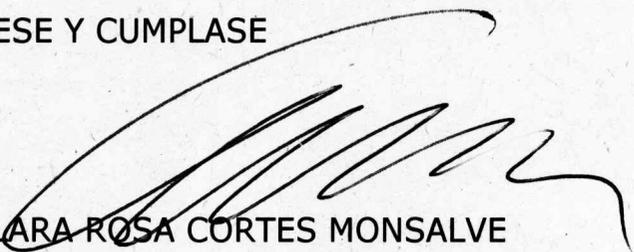
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo Valle, octubre veinticinco (25) del dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que no fue objetada y está ajustada a lo legal, el despacho le imparte aprobación a la liquidación del crédito presentada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 98

Hoy, octubre 28 de 2022 se notifica el Auto Nro.
291 de octubre 25 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA
Secretaria

EJECUTORIA: octubre 31 de 2022
Noviembre 1 y 2 de 2022